



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2024-GM/MPCTZA**

Contumazá, 14 de marzo del 2024.

**VISTO:** Las Bases Administrativas, para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI: 2512735; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación; y, asimismo, regulan las funciones del Órgano Encargado de Contrataciones referente a su preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su finalización;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.5) Aprobar el Expediente de contratación, **bases administrativas** de los procedimientos de selección, como son los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, relacionados para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, realizados al amparo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y la autorización para la contratación por catálogo electrónico de Perú Compras;

Que, con fecha 02 de febrero del 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Ejercicio Fiscal 2024 (en adelante PAC) mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2024-GM/MPCTZA, en mérito a la solicitud de la Unidad de Logística y Servicios Generales en el Informe N° 018-2024-MPC/ULYSG, con un total de 5 procedimientos de selección.

Que, con fecha 11 de marzo del 2024, se aprobó en su **Artículo Primero** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI: 2512735; por el monto ascendente a **S/. 217,928.03 (DOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 03/100 SOLES**, con certificación presupuestal N° 310, donde se precisa entre otros aspectos que el tipo de procedimiento de selección







corresponde a una ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MPC/C.S; mediante Resolución de Gerencia N° 074-2024-GM/MPCTZA;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 075-2024-GM/MPCTZA de fecha 12 de marzo del 2024, se aprobó en su ARTÍCULO PRIMERO la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MPC/C.S, para la contratación de una persona natural o jurídica para el servicio de supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI: 2512735; por el monto ascendente a S/. 217,928.03 (DOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 03/100 SOLES), con Certificación Presupuestal N° 310, incluidos los impuestos de Ley, conformado de la siguiente manera:



NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EMAIL
<b>TITULARES</b>			
1	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA	27145396	lordpompeoazañedoalcantara@gmail.com
2	MAXIMINO VALVERDE JIMENEZ	41791616	maxin29@hotmail.com
3	GINTYA MAGIEL SALAZAR ROJAS	45493590	Cintya_sr1@hotmail.com
<b>SUPLENTES</b>			
4	ROGGER PAUL ALCANTARA MOSTACERO	70826184	Yhampol.20@hotmail.com
5	MARCO ANTONIO JIMENEZ BRIONES	43664071	Majb147@hotmail.com
6	VICTOR ALEX PADILLA ALQUIZAR	70866366	vpadiiiaaiq@gmail.com

Que, de acuerdo al numeral 47.1 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, precisa que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, el numeral 47.3 precisa también que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; y, el numeral 47.4 indica que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, de acuerdo al numeral 48.1 del Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225, las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica contiene: a) La denominación del objeto de contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley N° 30225, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de